

RESOLUCIÓN NÚM. 1424 / 2016

Dña. Raquel de la Paz Ortiz, Teniente de Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 22 de junio de 2015, y

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 779 de fecha 30/06/2016

Considerando lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 30 de junio de 2016.

Atendiendo que en dicha resolución se han cometido errores de redacción.

A la vista de lo anterior

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la Resolución núm. 779 de fecha 19/04/2016, de la siguiente manera.

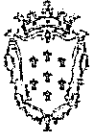
Donde dice: "**SEGUNDO.-**C Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social".

Debe decir: "**SEGUNDO.-**C Estar en posesión del Título de Grado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

El punto quinto apartado 3 ha de quedar eliminado, ya que se encuentra duplicado en el punto quinto apartado 2 de la resolución: **QUINTO.-**3 "Entrevista. En el transcurso de la entrevista, a la que se otorgará una puntuación máxima de 2 puntos, los aspirantes que superen el primer ejercicio, deberán defender y debatir con el Tribunal el supuesto Teórico-práctico realizado en la prueba anterior.

Donde dice: **SÉPTIMO.-** El candidato/a que obtenga la mayor puntuación será contratado mediante contrato de interinidad, a jornada completa, al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, modificado por el apartado 2 de la Disposición Final primera del R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre.

..



Debe decir: SÉPTIMO.- El candidato/a que obtenga la mayor puntuación será contratado mediante contrato por acumulación de tareas, a jornada completa, durante un período no superior a seis meses, al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, modificado por el apartado 2 de la Disposición Final primera del R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre.

SEGUNDO.- Comuníquese a los servicios municipales que hayan de llevarla a efecto.

Lo manda el Alcalde y firma, ante mí Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General.

En Alcantarilla, 4 JUL 2016.

